

LA FABRICA DE CERVEZA DE SAN MIGUEL—SAN MIGUEL BREWERY, RECURRENTE, CONTRA FORTUNATO G. LAPID, RECURRIDO.

G.R. No. 46642. June 27, 1940

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-46642/>

IMPERIAL, J.:

Tratase de la petici n de la recurrente para que se revise y revoque la decision de la Comisi n de Servicios Publicos dictada en el Expediente No. 50269 que autorizo al recurrido a adquirir e instalar en su planta de hielo "Rizal Ice Plant", establecida en el municipio de Paranaque, Provincia de Rizal, una maquinaria adicional con capacidad para producir hielo de 4 a 5 toneladas al dia.

El recurrido obtuvo el 12 de marzo de 1928, en el Expediente No. 14610 de la Comisi n de Servicios Publicos, un certificado de conveniencia publica para establecer una planta o fabrica de hielo e instalar una maquinaria con capacidad para producir 10 toneladas de hielo al dia en el municipio de Paranaque, Provincia de Rizal, con autorizaci n para vender hielo en los municipios de la indicada provincia y en los de la de Cavite. Por defectos ocultos y no imputables al recurrido la maquinaria no produjo hielo mas que de 2 a 4 toneladas al dia desde la ultima parte del a o 1928, en que se instal , hasta el a o 1937. Durante este periodo de tiempo el recurrido estuvo tratando de mejorar la maquinaria con el fin de hacerla producir la cantidad maxima de 10 toneladas de hielo al dia que le habia concedido el certificado y al efecto consulto con varios tecnicos. El Ingeniero Juan Varela, tecnico de Elmac, Inc., despues de examinar la maquinaria, opino que era inutil reparar la maquinaria y que el trabajo resultaria mas costoso que adquirir otra adicional, por lo que recomendo que el recurrido solicitase permiso para adquirir maquinaria adicional con capacidad para producir de 4 a 5 toneladas de hielo al dia. El recurrido, hallando acertada la recomendaci n, se decidi  a presentar la petici n. Desde que la planta estuvo funcionando el recurrido no pudo servir todo su territorio y en las ocasiones en que la planta no produc a hielo, por desperfecto de la maquinaria, estuvo comprando hielo de la recurrente. A la petici n no se opusieron los operadores de fabricas de hielo en las provincias de Rizal y Cavite, pero s  la recurrente que posee un certificado de conveniencia publica que le autoriza a fabricar hielo en la Ciudad de Manila y a venderlo en dicha ciudad y en el territorio servido por el recurrido.

La recurrente alego como fundamentos de su oposici n el recurrido habia abandonado ya y renunciado a su certificado de conveniencia publica al dejar de producir por espacio de mas de nueve a os la cantidad de hielo que se le autorizo; que ella habia arrendado la fabrica de hielo del Gobierno y que con esto mejoro su servicio de suministro de hielo en los municipios de Paranaque, Pasay y Las Pinas que es parte del territorio servido por el recurrido; que la adquisici n de la nueva maquinaria por el recurrido producir a necesariamente una competencia ruinosa; y que el recurrido habia infringido su certificado al vender hielo en la Ciudad de Manila y que de permitirsele que adquiriera la maquinaria adicional, se pondr a en sus manos otra arma para infringir de nuevo los terminos de su certificado. La Comisi n desestimo todos los fundamentos de la oposici n fundandose en que seg n las pruebas que se habian presentado el servicio publico y la necesidad de los habitantes del territorio servido por el recurrido exigian que este mejorase su planta de hielo, adquiriendo la maquinaria adicional que ya

habia comprado y estaba en condiciones de ser instalada.

La Comision no considerd suficiente motivo para denegar la peticion las infracciones cometidas por el recurrido en vista de que ya habia sido castigado por su comision. Finalmente, la Comision declaro que dadas las circunstancias del caso, era su deber proteger y alentar al recurrido, como operador, para que cumpliera las condiciones impuestas en el certificado de conveniencia publica que se le expidio. Referente a la alegada competencia ruinosa, la Comision resolvid que las pruebas no indicaban que se llegaria a tal extremo en vista de que la recurrente no lo ha demostrado ni ha sufrido perjuicio alguno no obstante existir en el mismo territorio otros operadores que venden hielo en las mismas localidades que ella sirve.

Las cuestiones que la recurrente suscita en sus seis primeros senalamientos de error se pueden reducir a la de si la Comision se ha extralimitado en el ejercicio de la discrecion que la ley le confiere y si sus conclusiones estan apoyadas razonablemente por las pruebas presentadas por las partes. El inciso (g) del articulo 16 de la Ley No. 146 del Commonwealth confiere facultad discrecional a la Comision para obligar a cualquier servicio publico a que preste servicio adecuado y mantenga el material y equipo necesarios. En el ejercicio de esta facultad la Comision estaba justificada por las pruebas a conceder el permiso solicitado por el recurrido y a exigirle que cumpliera una de las condiciones de su certificado, adquiriendo fa maquinaria adicional, en vista de que la conveniencia y necesidad de los habitantes del territorio requerian que el^recurridp produjese el maximo de la cantidad de hielo que se le habia autorizado. Hemos revisado las pruebas que las partes han sometido y hemos llegado a la conclusion de que las mismas sostienen razonablemente los pronunciamientos de la Comision.

El estoppel que la recurrente invoca en su ultimo sefialamiento de error contra el recurrido, es insostenible. Se hace consistir en que el 29 de septiembre de 1936, al oponerse a la solicitud de Genara Pineda pidiendo certificado de conveniencia publica para instalar una fabrica de hielo en Pasay, Provincia de Rizal, en el Expediente No. 45335, el recurrido alego que el hielo que producia su planta era mas que suficiente para cubrir todas las necesidades de los habitantes de dicho municipio. Se pretende que el recurrido no puede alegar ahora que el hielo que produce su planta no es bastante para satisfacer las necesidades de su territorio. Es obvio que el recurrido no esta impedido a demostrar lo contrario de lo que habia aseverado hace mas de tres anos. Las condiciones del lugar han cambiado enteramente, la poblacion ha crecido y sus necesidades indudablemente se han multiplicado. Ademias, la Comision, fundandose en los hechos probados, ha hallado que la necesidad y conveniencia del publico en aquel territorio justificaban el aumento de produccion de la planta del recurrido.

Se confirma la decision apelada, con las costas de esta instancia a la recurrente. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Diaz, Laurel, y Moran, MM., estan conformes.

Se confirma la decision.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.